



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00239-00
DEMANDANTE: Sebastián Andrés Vaca Pineda
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

CORRE TRASLADO SENTENCIA ANTICIPADA

Corresponde al Despacho determinar si en el caso objeto de estudio es procedente o no dar aplicación al numeral 1° del artículo 182 A del CPACA

CONSIDERACIONES

Revisado el trámite impartido al proceso se observa lo siguiente:

Demandada	Notificación por correo electrónico	Vencimiento término de traslado de la demanda artículo 175 del CPACA	Contestación
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional	19 de octubre de 2022	6 de diciembre de 2022	Sin contestación

Toda vez que no hay excepciones previas por resolver, el Despacho, previa fijación del litigio, decretará pruebas y correrá traslado a las partes para proferir sentencia anticipada.

Lo anterior, en aplicación del literal c del numeral 1° del artículo 182 A del CPACA, puesto que únicamente se practicarán pruebas documentales, las que no han sido tachadas o desconocidas por las partes.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar las pruebas documentales allegadas al proceso, que serán valorada de conformidad con los artículos 244 y 246 del CGP, razón por la que se incorporan los documentos que obran en copia simple según los fines establecidos en el artículo 269 *ibidem*, así:

1. Registro Civil de nacimiento de Sebastián Andrés Vaca Pinera y Claudia Rocío Vaca Pineda

M. DE CONTROL: Reparación directa
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00239-00
 DEMANDANTE: Sebastián Andrés Vaca Pineda
 DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2. Certificación de calidad militar suscrita por el jefe de personal del Batallón de Ingenieros No. 51
3. Carpeta de incorporación
4. Copia del informativo administrativo por lesiones No. 006 de 2022
5. Copia de la orden del día No. 92 de 2021
6. Copia de la historia clínica
7. Copia del acta de evacuación
8. Copia del proceso médico laboral
9. Acta de junta médico Laboral No. 214889

SEGUNDO: Fijar el litigio de la siguiente manera:

Hechos probados:

- El señor de Sebastián Andrés Vaca Pineda es hermano de Claudia Rocío Vaca Pineda (fl. 20-23, archivo 002):

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 30460956

1006838417
 NUIP: X8N0250239

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número Contaduría Corregimiento Inspección de Policía Código X 8 N

País: COLOMBIA - Municipio: META - Corregimiento año Inspección de Policía: SAN CARLOS DE GUAROA

Datos del inscrito

Primer Apellido: VACA - Segundo Apellido: PINEDA

Nombre(s): SEBASTIAN ANDRES

Fecha de nacimiento: Año 2001 Mes FEB Día 12 Sexo (en letras): MASCULINO Grupo sanguíneo: - Factor RH: -

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento año Inspección): COLOMBIA - META - SAN CARLOS DE GUAROA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: DECLARACION DE TESTIGOS - Registro certificado de nacido vivo: -

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PINEDA MORERA Adriana Carolina - Documento de identificación (Clase y número): T.I. 840426-52074 - Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: VACA PINZON Marco Antonio - Documento de identificación (Clase y número): C.C. 17.389.591 - Nacionalidad: COLOMBIANA

ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial: 28959517

NUIP: 990505 16292

Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Contaduría Corregimiento Insp. de Policía Código 4 2 0 9

País: COLOMBIA - Municipio: META - Corregimiento año Inspección de Policía: SAN CARLOS DE GUAROA

Datos del inscrito

Primer Apellido: VACA - Segundo Apellido: PINEDA

Nombre(s): CLAUDIA ROCIO

Fecha de nacimiento: Año 1999 Mes MAY Día 05 Sexo (en letras): FEMENINO Grupo sanguíneo: - Factor RH: -

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento año Inspección): COLOMBIA - META - SAN CARLOS DE GUAROA

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO - Registro certificado de nacido vivo: A 0783480

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: PINEDA MORERA ADRIANA CAROLINA - Documento de identificación (Clase y número): T.I. 840426-52074 de San Carlos de Guarao - Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del padre

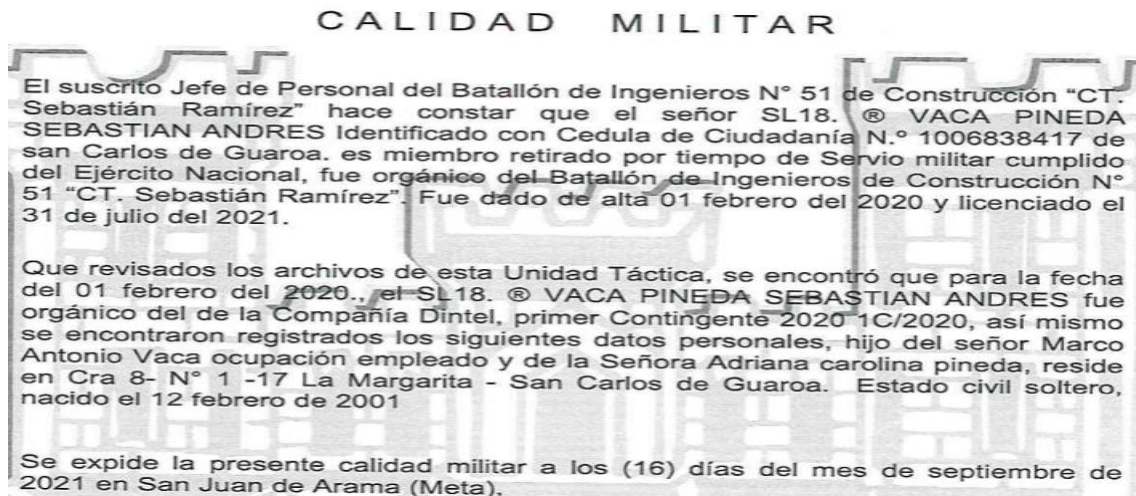
Apellidos y nombres completos: VACA PINZON MARCO ANTONIO - Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 17.389.591 de Puerto López - META - Nacionalidad: COLOMBIANA

Datos del declarante

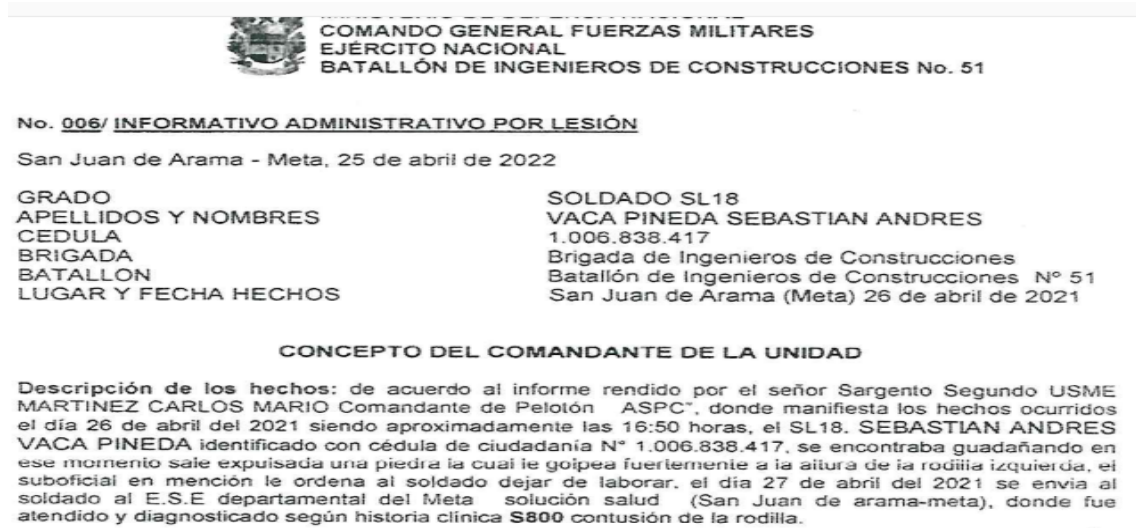
Apellidos y nombres completos: VACA PINZON MARCO ANTONIO - Documento de identificación (Clase y número): C.C. No 17.389.591 de Puerto López - Meta - Nacionalidad: COLOMBIANA

M. DE CONTROL: Reparación directa
 RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00239-00
 DEMANDANTE: Sebastián Andrés Vaca Pineda
 DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

- El señor Sebastián Andrés Vaca Pineda prestó servicio militar obligatorio entre el 1 de febrero de 2020 y el 31 de julio de 2021 (fl. 23, archivo 002):



- El 26 de abril de 2021, el demandante sufrió un accidente que afectó su rodilla izquierda así (fl. 43, archivo 002):



-Mediante acta de junta médico laboral No. 214889 del 25 de agosto de 2022, se determinó la siguiente pérdida de capacidad laboral (fl. 4, archivo 006):

A- DIAGNÓSTICO POSITIVO DE LAS LESIONES O AFECCIONES:

1).DURANTE UNA LABOR CON GUADAÑA SUFRE TRAUMA CONTUNDENTE MEDIAL EN RODILLA IZQUIERDA CON UNA PIEDRA ES VALORADO Y TRATADO POR ORTOPEDIA DE REALIZA CIRUGIA CON SINOVECTOMIA, CONDRÓPLASTIA ROTULIANA Y LIBERACION DE ADHERENCIAS DEJA COMO SECUELA A. DOLOR CRONICO DE RODILLA IZQUIERDA CON LIMITACION FUNCIONAL M239

2).AUDICION NORMAL SEGUN CONCEPTO DE UNOS PEA DE ESTADO ESTABLE Y UNAS AUDIOMETRIAS TONALES SERIADAS EN 8.7 DBS BILATERAL 2000 FIN DE LA TRANSCRIPCION.

B- Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad psicofísica para el servicio.
 INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL
 NO APTO PARA LA ACTIVIDAD MILITAR, SEGUN DECRETO 094/1989 ARTICULO 68 LITERAL A Y B

C- Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.
 LE PRODUCE UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD LABORAL DEL DIECINUEVE PUNTO CINCO POR CIENTO (19.5%) DEL (100%) RESTANTE Y DCL ACUMULADA TOTAL DEL (19.50%).

D- Imputabilidad del Servicio
 AFECCIÓN-1. ENFERMEDAD PROFESIONAL (EP) LITERAL (B). DE ACUERDO A INFORMATIVO No. 6/2022 CONCLUSION-2. NO SE CLASIFICA COMO LESIÓN NI AFECCIÓN POR NO PRESENTAR PATOLOGÍA.

E- Fijación de los correspondientes índices.
 DE ACUERDO AL ARTÍCULO 47, DECRETO 0094 DEL 11 DE ENERO DE 1989, LE CORRESPONDE POR: 1A) NUMERAL 1-191 INDICE SIETE (7)- 2A) NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN-

NOTA:

DESGLOSE LITERALES

NÚMERO	SECUELA	IMPUTABILIDAD	INDICES	PORCENTAJE
1-A	1-191	Literal B	7	19.5%
2-A	NO HAY LUGAR A FIJAR ÍNDICES DE LESIÓN	Literal N	0	0%

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00239-00
DEMANDANTE: Sebastián Andrés Vaca Pineda
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

4

Problema jurídico

Con fundamento en el acervo probatorio, el Despacho deberá determinar si la Nación – Ministerio de Defensa es patrimonialmente responsable de los perjuicios materiales e inmateriales padecidos por la parte actora como consecuencia de las lesiones sufridas por el actor mientras prestaba servicio militar obligatorio.

En caso de responsabilidad del Estado, se deberá establecer si es procedente o no la indemnización de perjuicios en los términos solicitados en la demanda.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se alegue de conclusión por escrito de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 182 A del CPACA adicionado por el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

Parágrafo: Aplicando como antecedente la providencia del 30 de agosto de 2021, proferida en el expediente 11001032500020140125000 por la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, debe entenderse que el término de traslado corre a partir de la ejecutoria del auto, sin que sea necesario proferir una providencia diferente a esta.

CUARTO: Recordar a las partes que no obstante escuchados los alegatos, se podrá reconsiderar la decisión de proferir sentencia anticipada, de conformidad con el parágrafo del artículo 182 A del CPACA.

QUINTO: Requerir a las partes y a todos los intervinientes para que atiendan lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020 y por ende envíen todas las comunicaciones y oficios en formato PDF OCR al correo electrónico para radicación de memoriales de los juzgados administrativos correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicándose que es remitido al JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO DE BOGOTÁ, anunciando el número del proceso de referencia (23 dígitos), las partes del proceso (demandante y demandado) y el asunto. El documento anexo máximo de 5000 KB. Si supera este peso debe incluirse el enlace compartido del drive del usuario, el cual estará sometido a la responsabilidad de este.

Copia de estos documentos debe enviarse al correo de la contraparte y al de la señora procuradora zmladino@procuraduria.gov.co, según los datos aquí informados o a los que sean señalados mediante memorial.

Parágrafo. Este requerimiento se realiza so pena de las sanciones del artículo 44 del CGP.

SEXTO: Vencido el término de que trata el numeral tercero de esta providencia, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

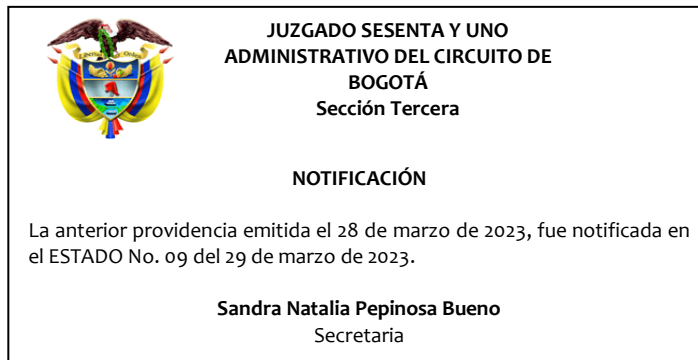
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00239-00
DEMANDANTE: Sebastián Andrés Vaca Pineda
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

5

SR



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4638c222fe5ba7dda3603a21c91234555ddd1920baaf41b5a9ab102db8c8600**

Documento generado en 28/03/2023 02:49:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>